

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio: del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, pero en el acápite “Valor cuota mensual” se observa que se habla de “PESOS”, además de otras inconsistencias. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 774

Candelaria, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados. WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00236-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del C.G.P. en la medida en que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, pero en el acápite “Valor cuota mensual” se habla de “PESOS”, motivo por el cual debe clarificar dicha situación, haciendo las respectivas adecuaciones a que haya lugar dentro del libelo demandatorio.
- Existe indebida acumulación de pretensiones.
- Debe indicar cómo hace el cobro de los intereses remuneratorios y bajo que capital.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 315.046 del CSJ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 101 de hoy JUNIO 29 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.